

Asamblea General de la OMPI

Cuadragésimo primer período de sesiones (21° extraordinario) Ginebra, 1 a 9 de octubre de 2012

INFORME SOBRE LA LABOR DEL COMITÉ PERMANENTE DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

preparado por la Secretaría

1. El Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR) se ha reunido dos veces desde la cuadragésima novena serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, celebrada en septiembre de 2011, a saber, en su vigésima tercera sesión, celebrada del 21 al 25 y el 28 y 29 de noviembre de 2011, y en su vigésima cuarta sesión, celebrada del 16 al 25 de julio de 2012.
2. En su cuadragésimo período de sesiones, celebrado del 26 de septiembre al 5 de octubre de 2011, la Asamblea General de la OMPI tomó nota de la situación actual de la labor del SCCR y pidió a la Secretaría que presente, en el período de sesiones de 2012, un informe sobre los debates del SCCR acerca de la protección de los organismos de radiodifusión y las limitaciones y excepciones del derecho de autor y los derechos conexos.
3. En el presente documento se ofrece información actualizada acerca de la labor sobre dichas cuestiones.

A. PROTECCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN

4. Cabe recordar que la actualización de los derechos de los organismos de radiodifusión en respuesta a los avances tecnológicos ha sido objeto de debate en el SCCR en todas las sesiones celebradas desde 1998, incluidas dos sesiones especiales celebradas en 2007 dedicadas exclusivamente a examinar ese tema.
5. El 26 de noviembre de 2011 se llevó a cabo en Ginebra una reunión informal de consulta sobre la protección de los organismos de radiodifusión. Los debates contribuyeron a hacer

avanzar la labor sobre un proyecto de tratado que actualice la protección de los organismos de radiodifusión y difusión por cable en sentido tradicional. Los resultados de las consultas se presentaron en la vigésima tercera sesión del SCCR y el informe de la reunión figura en el documento SCCR/23/9.

6. Durante las sesiones vigésima tercera y vigésima cuarta del SCCR, el Comité tomó nota de las nuevas propuestas recibidas de los Estados miembros, a saber, el proyecto de tratado propuesto por Sudáfrica y México (documentos SCCR/23/6 y SCCR/24/5) y el proyecto presentado por el Japón (documento SCCR/24/3). Asimismo, el Comité tuvo en cuenta varias propuestas y comentarios sobre el tema, formulados en sesiones anteriores del SCCR.

7. Durante la vigésima cuarta sesión del SCCR, el Comité mantuvo debates que se tradujeron en la adopción de un único texto con el título “Documento de trabajo para un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión” (documento SCCR/24/10), que será el punto de partida de los nuevos debates basados en textos que llevará cabo el Comité en su 25ª sesión, a reserva de toda modificación o de otros comentarios en relación con el texto que formulen los miembros.

8. La protección de los organismos de radiodifusión se mantendrá en el orden del día de la vigésima quinta sesión del SCCR.

9. El Comité reafirmó su firme decisión de proseguir la labor siguiendo un enfoque basado en las señales, conforme al mandato otorgado en 2007 por la Asamblea General, en pos de la elaboración de un tratado internacional que actualice la protección de los organismos de radiodifusión y difusión por cable en sentido tradicional. El Comité acordó asimismo recomendar a la Asamblea General de la OMPI que el Comité continúe con la labor encaminada a perfilar un texto que permita tomar una decisión relativa a la convocación de una conferencia diplomática en 2014.

B. LIMITACIONES Y EXCEPCIONES

LIMITACIONES Y EXCEPCIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL/PERSONAS CON DIFICULTAD PARA ACCEDER AL TEXTO IMPRESO

10. Cabe recordar que el SCCR acordó abordar la cuestión de las limitaciones y excepciones del derecho de autor y los derechos conexos para personas con discapacidad visual/personas con dificultad para acceder al texto impreso, bibliotecas y archivos, instituciones educativas y personas con otras discapacidades. El tema de las limitaciones y excepciones se ha examinado en cada una de las sesiones ordinarias del SCCR, desde la duodécima sesión, celebrada en noviembre de 2004, hasta la fecha.

11. En su vigésima tercera sesión, el Comité tomó nota de la “propuesta del Presidente sobre un instrumento internacional relativo a las limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso” (documento SCCR/22/16).

12. Sobre la base de esa propuesta y teniendo en cuenta los diversos comentarios formulados, y las opciones basadas en textos presentadas por las delegaciones, el Comité aprobó un “Documento de trabajo sobre un instrumento internacional relativo a las limitaciones y excepciones para personas con discapacidad visual/personas con dificultad para acceder al texto impreso” (documento SCCR/23/7).

13. En su vigésima cuarta sesión, el Comité realizó avances en su labor basada en textos, a saber, en relación con el documento SCCR/23/7, antes mencionado, del que aprobó una versión revisada que figura en el documento SCCR/24/9.

14. El Comité observó lo siguiente: a) se han realizado progresos considerables en las disposiciones sustantivas de un proyecto de instrumento jurídico sobre limitaciones y excepciones para las personas con discapacidad visual y personas con dificultad para acceder al texto impreso, b) es menester seguir avanzando en las disposiciones sustantivas, y c) el SCCR está determinado a resolver toda cuestión pendiente en su próxima sesión. A ese respecto, el Comité convino en formular las siguientes recomendaciones y someterlas a la Asamblea General de la OMPI:

a) Que se celebre en Ginebra, entre el período de sesiones de la Asamblea General de 2012 y la 25ª sesión del SCCR, una reunión entre sesiones del SCCR y que se suministre financiación, conforme a la práctica habitual, a los fines de que haya expertos de países en desarrollo que participen en la reunión. Las fechas exactas de dicha reunión serán determinadas por la Secretaría de la OMPI.

b) Que el punto dedicado a las limitaciones y excepciones para personas con discapacidad visual/personas con dificultad para acceder al texto impreso siga en el orden del día de la 25ª sesión del SCCR con miras a avanzar considerablemente en la labor basada en textos acerca de las limitaciones y excepciones para dichas personas o finalizar esa labor.

c) Que la Asamblea General convoque un período de sesiones extraordinario en diciembre de 2012 para evaluar el texto de la vigésima quinta sesión del SCCR y para tomar una decisión sobre la convocación o no de una conferencia diplomática en 2013.

15. El Comité tomó nota del “quinto informe provisional de la Plataforma de Sectores Interesados” (documento SCCR/24/2) e instó a los sectores interesados a proseguir la labor de dicha plataforma, encabezada por el Director General de la OMPI desde enero de 2009.

LIMITACIONES Y EXCEPCIONES PARA BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS

16. Por lo que respecta a la cuestión de las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos, en su vigésima tercera sesión el Comité tomó nota de tres nuevos documentos, a saber, “Razones en favor de un Tratado sobre excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos esgrimidas por la FIAB, el ICA, la EIFL e INNOVARTE”, presentado por el Brasil (documento SCCR/23/3); “Objetivos y principios relativos a las excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos”, presentado por los Estados Unidos de América (documento SCCR/23/4), y “Propuesta sobre limitaciones y excepciones en favor de bibliotecas y archivos”, presentado por el Brasil, el Ecuador y el Uruguay (documento SCCR/23/5).

17. La Secretaría compiló las propuestas sobre los temas pertinentes reconocidos por el Comité, y lo hizo a partir de las disposiciones sobre bibliotecas y archivos que figuran en el “Proyecto de Tratado de la OMPI sobre excepciones y limitaciones para las personas con discapacidad, las instituciones docentes y de investigación, las bibliotecas y los archivos”, propuesto por el Grupo Africano (SCCR/22/12), de los documentos SCCR/23/4 y SCCR/23/5, antes mencionados, así como de los comentarios de las delegaciones.

18. Esa compilación y los comentarios o correcciones de índole jurídica, de contenido o de otro tipo enviados por las delegaciones a la Secretaría de la OMPI constituyen un documento de trabajo provisional aprobado por el Comité en su vigésima cuarta sesión, con la signatura SCCR/23/8 y titulado “Documento de trabajo en el que figuran los comentarios acerca de un instrumento jurídico internacional adecuado (independientemente de su forma) sobre excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos, y las sugerencias de contenido a ese respecto”. Ese documento constituirá el punto de partida de la labor futura basada en textos que, en relación con ese tema, emprenderá el Comité en su vigésima quinta sesión.

19. El Comité acordó recomendar a la Asamblea General de la OMPI que el SCCR prosiga los debates en pos de un instrumento o instrumentos jurídicos internacionales apropiados (ya sea una ley tipo, una recomendación conjunta, un tratado u otras formas), con el fin de presentar recomendaciones a la Asamblea General antes de la vigésima octava sesión del SCCR en relación con las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos.

LIMITACIONES Y EXCEPCIONES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN Y PERSONAS CON OTRAS DISCAPACIDADES

20. Por lo que respecta a la cuestión de las limitaciones y excepciones para instituciones educativas y de investigación y personas con otras discapacidades, en su vigésima cuarta sesión el Comité tomó nota de los nuevos documentos, a saber, “Limitaciones y excepciones en el ámbito de la educación”, presentado por las Delegaciones del Ecuador, el Perú y el Uruguay (SCCR/24/6), y “Proyecto de artículos y categorías temáticas sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en beneficio de las instituciones educativas, docentes y de investigación”, presentado por el Brasil (SCCR/24/7), además de las disposiciones actualizadas del “Proyecto de Tratado de la OMPI sobre Excepciones y Limitaciones para las Personas con Discapacidad, las Instituciones Docentes y de Investigación, las Bibliotecas y los Archivos”, presentado por el Grupo Africano (documento SCCR/22/12).

21. La Secretaría compiló en un documento de trabajo provisional las propuestas de textos y los comentarios sobre los temas antes mencionados propuestos por los miembros. El Comité tomó nota de que existen importantes divergencias de opinión acerca de la manera de organizar el documento, especialmente en lo que atañe a la relación entre los comentarios y las propuestas de textos. El Comité acordó que se reestructure el documento de manera similar al documento SCCR/23/8 sobre limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos, en el que figuran las propuestas de textos y los comentarios por separado bajo cada tema.

22. Esa compilación constituirá un documento del Comité titulado “Documento de trabajo provisional acerca de un instrumento jurídico internacional adecuado (independientemente de su forma) sobre limitaciones y excepciones para las instituciones educativas, docentes y de investigación y las personas con otras discapacidades en el que figuran comentarios y propuestas de textos” (documento SCCR/24/8 Prov.). Los elementos de este documento de trabajo provisional que todavía está por aprobarse constituirán el punto de partida de la labor futura basada en textos que emprenderá el Comité en su vigésima quinta sesión.

23. El Comité acordó recomendar a la Asamblea General de la OMPI que el SCCR prosiga los debates en pos de un instrumento o instrumentos jurídicos internacionales apropiados (ya sea una ley tipo, una recomendación conjunta, un tratado u otras formas), con el fin de presentar recomendaciones a la Asamblea General antes de la trigésima sesión del SCCR en relación con las limitaciones y excepciones para las instituciones educativas, docentes y de investigación y las personas con otras discapacidades

24. La cuestión de las limitaciones y excepciones se mantendrá en el orden del día de la vigésima quinta sesión del SCCR.

C. CONTRIBUCIÓN A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO

25. En relación con la decisión de la Asamblea General de la OMPI adoptada en 2010 de “pedir a todos los órganos de la OMPI interesados que incluyan en su informe anual a las Asambleas una descripción de la contribución que han hecho a la puesta en práctica de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo que les conciernen”, se reproducen a

continuación las siguientes declaraciones extraídas del proyecto de informe de la vigésima cuarta sesión del SCCR, documento SCCR/24/11):

“Punto 8 del orden del día: Contribución del SCCR a la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo que le conciernen

La Delegación del Brasil, en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo (DAG), expresó satisfacción por los progresos realizados en todas las esferas del SCCR durante la sesión y, en particular, el progreso logrado respecto del punto sobre limitaciones y excepciones. Puede considerarse que el programa de trabajo adoptado en la vigésima primera sesión del SCCR es una de las contribuciones más importantes del SCCR a la aplicación de las 45 recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. El SCCR va por buen camino y es un modelo a seguir por los demás órganos en lo que atañe a la aplicación del mecanismo de coordinación y la atención que se da a la categoría B de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. El programa de trabajo representa una contribución muy importante en lo que concierne a integrar las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, porque prevé un mandato de fijación de normas que tiene en cuenta las necesidades en materia de desarrollo y contribuye de manera muy práctica a establecer un sistema de propiedad intelectual más equilibrado. El DAG reconoció la importancia del derecho de autor para fomentar la creatividad y el desarrollo cultural; al mismo tiempo, reconoció la necesidad de aplicar excepciones y limitaciones en esferas clave, con miras a lograr el equilibrio necesario en el sistema de propiedad intelectual para garantizar que esos derechos no incidan negativamente en el acceso a los conocimientos y la cultura por parte de los segmentos más desfavorecidos de la población, especialmente en los países en desarrollo. El Grupo consideró alentador el progreso realizado durante la sesión en pos de la celebración de un tratado en beneficio de las personas con discapacidad visual y manifestó la disposición a entablar con el mismo entusiasmo y compromiso negociaciones sobre instrumentos internacionales destinados a las bibliotecas y los archivos, las instituciones docentes y de investigación y las personas con todo tipo de discapacidad. En esos ámbitos también se necesitan resultados eficaces y concretos. El DAG manifestó la convicción de que las limitaciones y excepciones adecuadas para esos beneficiarios desempeñan un papel importante en el fomento del desarrollo cultural y económico, no sólo para los países en desarrollo, sino para todos los Estados miembros de la OMPI. Una de las principales enseñanzas prácticas adquiridas durante las negociaciones es que todos los miembros de la OMPI pueden beneficiarse de los resultados que puede arrojar un sistema de derecho de autor equilibrado y justo. El DAG también elogió los esfuerzos que se están realizando en pos de la celebración de un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión. Se ha progresado, aunque queda trabajo por hacer respecto de las cuestiones de fondo, teniendo en cuenta el mandato conferido en 2007 por la Asamblea General de la OMPI y la Agenda para el Desarrollo. En lo que atañe a la forma de trabajar, se destacó la necesidad de llevar adelante formalmente los debates, si bien también son necesarias las consultas informales. A ese respecto, recordó la recomendación 44, relacionada con la necesidad de mantener consultas formales e informales de manera integradora y transparente. Habida cuenta de que la sesión se ha llevado a cabo principalmente de manera informal, considera que al mantener los debates en el SCCR debería observarse esa recomendación. Fue posible concluir con éxito la Conferencia Diplomática de Beijing, que dio origen al nuevo Tratado sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, gracias al compromiso constructivo y los esfuerzos productivos de todos los Estados miembros. Satisface al DAG la inclusión en el preámbulo del Tratado de una cláusula que se refiere a la importancia de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo adoptadas en 2007 por la Asamblea General. Resulta significativo que el primer instrumento internacional elaborado después de la adopción de dichas recomendaciones contenga una referencia de esa índole. La Delegación espera que los instrumentos que la OMPI adopte en el futuro también guarden plena coherencia con las 45

recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, especialmente las que corresponden a la categoría B.

La Delegación de la República Islámica del Irán hizo suya la declaración del Brasil en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo. Los objetivos de desarrollo ocupan un lugar central en el SCCR y las 45 recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo influyen de forma directa en la labor que el Comité está desarrollando y ya están integradas en él. La Delegación dijo ver con agrado la valiosa labor del SCCR, que tiene en cuenta distintas recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, especialmente en la esfera de la fijación de normas, según se establece en la categoría B. Las actividades normativas de la OMPI respecto de todos los aspectos relacionados con las excepciones y las limitaciones, a saber, para las personas con discapacidad visual, las bibliotecas y los archivos, así como las instituciones educativas y de investigación, pueden servir de apoyo a los objetivos de desarrollo de los Estados miembros y se vinculan directamente con su desarrollo. Por lo tanto, dijo ver con buenos ojos el empeño del SCCR por elaborar un marco amplio e integrador para su plan de trabajo, acordado en la vigésima primera sesión. Debería mantenerse ese enfoque para lograr resultados tangibles en todos los ámbitos. Al reconocer la importancia del derecho de autor para la creatividad, la Delegación dijo que atribuye gran importancia a la cuestión de las excepciones y limitaciones del derecho de autor y los derechos conexos, que desempeñan un papel destacado a la hora de respaldar el interés público y, fundamentalmente, contribuyen a lograr las metas de desarrollo. Las excepciones y limitaciones permiten a los gobiernos lograr el equilibrio necesario en sus sistemas de propiedad intelectual para garantizar que esos objetivos no incidan negativamente en el acceso de su población a la ciencia y los conocimientos. En ese contexto, revisten gran importancia para la Delegación las limitaciones y excepciones para las personas con discapacidades, y ello incluye la discapacidad visual. La Delegación dijo que está firmemente decidida a establecer un tratado fuerte que garantice la accesibilidad durable de las personas ciegas a las obras protegidas por derecho de autor y se alegra por el progreso significativo logrado en cuanto al texto y a la celebración de una conferencia diplomática. Espera que se realicen progresos similares con respecto a las bibliotecas, los archivos y las instituciones educativas y de investigación, según se expresa en el programa de trabajo del SCCR. Espera asimismo que las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, especialmente las que se refieren a la fijación de normas, en la categoría B, se tengan plenamente en cuenta en la negociación de los distintos tratados en el marco del Comité. La radiodifusión también desempeña un papel importante en el desarrollo social, cultural y económico de todos los países, pero especialmente de los países en desarrollo. La protección de los derechos de los organismos de radiodifusión podría ayudar a dichos organismos, en los países en desarrollo, a explotar sus programas nacionales o locales de televisión y producciones audiovisuales. Ello fomentaría la industria de producción de programas originales de televisión y radio compatibles con los valores locales, tradicionales y culturales. Si la industria no recibe apoyo suficiente mediante la actualización de los derechos sobre las plataformas, sólo sobrevivirán los organismos de radiodifusión más poderosos. La Delegación dijo que confía en que el nuevo tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión, según lo decidido por la Asamblea General de la OMPI en 2007, constituirá un enfoque equilibrado en todo el mundo para el fomento de la diversidad cultural en esa importante industria. Invitó a la Secretaría a intensificar sus actividades de asistencia técnica para los países en desarrollo, con miras a darles asistencia en la aplicación de las limitaciones y excepciones adecuadas en favor del interés público, y ello incluye introducir las modificaciones correspondientes en sus legislaciones nacionales. También solicitó al CDIP que prepare proyectos sobre las prácticas óptimas relativas a la eficacia de las limitaciones y las excepciones en los países en desarrollo, para que los Estados miembros puedan aprovechar mejor los beneficios que derivan de ellas.

La Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, dijo que la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo y su integración en todos los ámbitos de la OMPI reviste gran importancia. El SCCR realizó progresos significativos el año pasado, al abordar los tres puntos sustantivos principales del orden del día, a saber, limitaciones y excepciones, interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y protección de los organismos de radiodifusión. El Grupo constata con agrado que la labor del Comité sigue estando guiada por los principios de la Agenda para el Desarrollo, en particular, en lo que atañe a la innovación, la creatividad, el dominio público y la fijación de normas. El Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales es el primer tratado celebrado después de la adopción de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo y en él se reconoce claramente la importancia de las recomendaciones como parte integrante de la labor de la OMPI. También avanzan las negociaciones sobre excepciones y limitaciones del derecho de autor, especialmente en lo que atañe a un tratado para las personas con discapacidad visual. A ese respecto, la Delegación respaldó la declaración hecha por la UMC. Es fundamental que el SCCR siga trabajando de conformidad con las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, para que las actividades normativas sean inclusivas, estén orientadas hacia los miembros, tengan en cuenta los distintos niveles de desarrollo y estén en consonancia con el principio de neutralidad de la OMPI. El sistema internacional de derecho de autor hace su aportación a importantes objetivos de política pública, por ejemplo, la educación, especialmente para respaldar los objetivos de desarrollo acordados en el marco del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la recomendación 22, y para salvaguardar los derechos humanos de las personas con discapacidad visual, en particular, el acceso a la información y los conocimientos. Cabe señalar la importancia de la contribución del sistema de derecho de autor a la preservación del patrimonio de la humanidad y los conocimientos, mediante el apoyo a la función de las bibliotecas y los archivos. La Delegación expresó que el Grupo Africano opina que la labor futura del SCCR debería estar guiada por la recomendación 21, para garantizar que la OMPI lleve a cabo consultas informales abiertas y equilibradas antes de cualquier actividad normativa, mediante un proceso orientado hacia los miembros y fomentando la participación de expertos de los Estados miembros, en particular, de los países en desarrollo. Además, su objetivo colectivo debería seguir siendo encontrar el equilibrio adecuado entre la protección de los derechos morales y patrimoniales de los escritores, los creadores y los innovadores y la necesidad de que su trabajo sea accesible para que puedan contribuir al desarrollo general de la humanidad, al progreso y al acervo de conocimientos.

La Delegación de Sudáfrica hizo suyas las declaraciones hechas por Egipto en nombre del Grupo Africano y por el Brasil en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo. La Agenda de la OMPI para el Desarrollo reviste gran importancia para Sudáfrica y el país está interesado en fomentar la integración de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo en todas las actividades de la OMPI. Dijo constatar con agrado que por segunda vez el Comité presenta informes a la Asamblea General sobre su contribución a la aplicación de la Agenda para el Desarrollo. Sin embargo, reiteró que prefiere que la cuestión constituya un punto permanente del orden del día de las sesiones del SCCR que preceden a la Asamblea General. Actualmente, el SCCR lleva a cabo actividades normativas relacionadas con las limitaciones y las excepciones para bibliotecas y archivos, instituciones educativas y de investigación y para personas con discapacidad visual, y también en relación con la protección de los organismos de radiodifusión. Destacó la gran importancia que reviste la aplicación de las recomendaciones de la categoría B sobre fijación de normas en relación con la labor del Comité, especialmente los principios indicados en la recomendación 15. La labor del Comité en materia de limitaciones y excepciones debería ser considerada en un contexto internacional amplio de desarrollo. Faltan tres años para la revisión de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la labor del Comité podría echar luz sobre la función que la propiedad intelectual puede desempeñar en favor del logro de esos objetivos en el ámbito de la educación. Si bien el Comité no está en condiciones en esta etapa de presentar

recomendaciones, la Delegación considera que es importante lograr un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre todas las limitaciones y excepciones. La Delegación de Sudáfrica observó que se han realizado progresos significativos especialmente en lo que atañe a la cuestión de las personas con discapacidad visual. Sudáfrica constata con agrado que en las sesiones vigésima tercera y vigésima cuarta, la labor del Comité avanzó en la esfera de las limitaciones y excepciones, e insta a la celebración, lo antes posible, de todos los instrumentos. Convendrá que el Comité convoque una conferencia diplomática en 2013 para elaborar un tratado sobre limitaciones y excepciones para las personas con discapacidad visual. Para Sudáfrica, lograr la protección de los organismos de radiodifusión constituye un imperativo de orden nacional, vital para el desarrollo de las industrias creativas, en particular en el sector cultural. Es consciente de que el tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión constituye un importante desafío, al que ha de hacerse frente para frenar el flagelo de la piratería de señales y su incidencia socioeconómica. Se alegra por los avances logrados en lo que atañe a acelerar la marcha hacia la celebración del tratado, en particular, por las consultas informales mantenidas en noviembre de 2011 con miras a despertar el interés en la cuestión. La Delegación destacó el beneficio que representó para su país la interacción respecto de ese tema con los Estados miembros y demás sectores interesados, en el marco de la Agenda para el Desarrollo. Manifestó la disposición a seguir trabajando en estrecha cooperación con un amplio espectro de sectores interesados, en pos de la celebración con éxito del tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión, en un futuro próximo. Añadió que prefiere que la conferencia diplomática para la adopción del tratado se celebre en 2014. Sudáfrica reconoce que, transcurrido un decenio, el Comité ha podido resolver las cuestiones que frenaban la adopción del Tratado sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales. Se alegra por la adopción del Tratado en junio de 2012. Cabe señalar que el Tratado engloba disposiciones que equilibran los intereses de los titulares de derechos con el interés público. Observó que los resultados obtenidos en Beijing ya tienen incidencia positiva en las demás cuestiones que examina el Comité. Para asegurarse de que el espíritu de Beijing se refleje en la labor del Comité, es necesario contar con una visión clara y compartida del alcance y de los resultados previstos. Por lo tanto, sería conveniente establecer un programa de trabajo que contenga directrices claras sobre el futuro del Comité. El programa debe estar guiado por el principio de trato igualitario de las cuestiones, teniendo en cuenta su distinto nivel de madurez. La Delegación de Sudáfrica está dispuesta a participar de forma dinámica y constructiva para velar por que las cuestiones de desarrollo que están en el tapete ante el Comité reciban la prioridad y la atención que se merecen.

La Delegación de la India se unió a las Delegaciones de la República Islámica del Irán, de Egipto y de Sudáfrica en el respaldo a la declaración hecha en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo. Las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo se vieron reflejadas con éxito en el espíritu de Beijing, porque los Estados miembros incluyeron en el preámbulo del nuevo Tratado un párrafo que hace referencia a la Agenda para el Desarrollo. Recordó la importancia del éxito de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, de las Naciones Unidas, y lo vinculó a las limitaciones y excepciones para las instituciones educativas y de investigación. De manera similar, respaldó la referencia a la cuestión de los derechos humanos hecha en otra declaración en relación con la adopción de un tratado sobre limitaciones y excepciones para las personas con discapacidad visual y otras personas con dificultad para acceder al texto impreso. Sin condiciones, la conferencia diplomática sobre esa cuestión ha de convocarse en 2013. Las limitaciones y excepciones generales no crean desequilibrio en el sistema internacional de derecho de autor. También el Convenio de Berna, el WCT, el WPPT y el Acuerdo sobre los ADPIC reconoce la importancia del equilibrio de los derechos. Es muy importante que los distintos tratados se consideren en pie de igualdad. Recordó al Comité la importancia de contribuir al desarrollo de la economía de los conocimientos y al progreso de la sociedad de los conocimientos, porque el acceso a los conocimientos es fundamental.

La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros observó que algunas recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo son pertinentes al SCCR. En particular, la recomendación 15 que menciona, entre otras cosas, la importancia de tomar en consideración el equilibrio entre los costos y los beneficios de las actividades normativas. Cabe tener particularmente en cuenta ese enfoque a la hora de examinar en el Comité nuevos temas respecto de los cuales se prevé celebrar instrumentos internacionales, con independencia de la forma que asuman, por ejemplo, las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos o instituciones educativas y de investigación. Teniendo en cuenta también los distintos niveles de desarrollo, el Comité debería observar atentamente la dimensión socioeconómica y la incidencia que puedan tener esos eventuales instrumentos. La Unión Europea y sus Estados miembros consideran satisfactorios los progresos realizados el año pasado en el Comité, citando como primero y principal ejemplo, la celebración y adopción del Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales. Quedan importantes tareas por hacer, entre otras cosas, en lo que respecta a las personas con discapacidad visual y los organismos de radiodifusión. El Comité debería tratar de adoptar un programa de trabajo equilibrado e inclusivo. A ese respecto, la Unión Europea y sus Estados miembros están dispuestos a formular propuestas concretas y constructivas.

La Delegación de Argelia respaldó las declaraciones del Grupo de la Agenda para el Desarrollo y del Grupo Africano. Gracias al mecanismo aprobado por las Asambleas en 2011, todos los comités de la OMPI pueden determinar de qué forma la labor que realiza la Organización logra mejorar el sistema de propiedad intelectual, dotándolo de mayor eficiencia y velando porque los conocimientos y la información estén a disposición de todos los Estados miembros y sean accesibles. Deberían formularse propuestas concretas para integrar mejor las cuestiones de desarrollo en el programa de la OMPI. En primer lugar, el propio espíritu de las recomendaciones entraña un examen de la labor del Comité para crear un sistema equilibrado de propiedad intelectual. Por lo tanto, mediante un programa destinado a lograr instrumentos internacionales sobre excepciones y limitaciones, el SCCR hace una aportación importante a la Agenda para el Desarrollo. Por otra parte, cabe considerar las restricciones. La Delegación dijo que el SCCR va por buen camino al hablar de la categoría B o la fijación de normas. Además, la Delegación también compartió las opiniones expuestas en la declaración respecto de la recomendación N 44, pues cree que el proceso de debate debe ser inclusivo y transparente. Sin embargo, opinó que recién tras haber completado su programa de trabajo, el SCCR habrá hecho una contribución formal y sustantiva al espíritu de las recomendaciones. Por ello, instó a los Estados miembros a trabajar de forma mancomunada para adoptar un tratado sobre excepciones y limitaciones para personas con discapacidad visual, bibliotecas, archivos, instituciones educativas y de investigación y, por último, un tratado sobre organismos de radiodifusión.

La Delegación de Indonesia hizo suya la declaración del Grupo de la Agenda para el Desarrollo y del Grupo Africano. También reconoció los avances logrados en el SCCR. Si bien queda ciertamente mucho trabajo por hacer, es importante tener en cuenta las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo para velar por que todos los miembros de la OMPI puedan aprovechar los resultados.

La Delegación de Nigeria respaldó la declaración del Grupo de la Agenda para el Desarrollo e informó al Comité que la primera norma sobre derecho de autor para África ya tiene 100 años. Esa norma se aplicó en 11 países que son todos países independientes del continente africano. Al observar en retrospectiva los acontecimientos producidos en las relaciones internacionales, pero también en particular, en las normas internacionales sobre derecho de autor, queda claro que se trata de un sistema que siempre necesitará ajustes. En lo que atañe al tratado para las personas con discapacidad visual, es importante observar que los logros de hoy en día constituyen sólo los primeros pasos de un camino muy largo. Al abordar las necesidades de las personas

con discapacidad visual, queda claro que la respuesta deben ser normas y no sólo sentimientos. Un compromiso y no sólo un ideal. Las normas sobre derecho de autor son políticas gubernamentales y no políticas privadas. No se trata del derecho de los usuarios, consumidores, autores o intermediarios. Los Estados miembros deben llevar la batuta, con el coraje moral de establecer principios sostenibles, justos y que se apliquen con los niveles más altos de integridad. Nigeria se enorgullece de ser la patria del primer fisioterapeuta ciego y el primer profesor ciego del continente y de haber establecido la primera organización de capacitación y enseñanza de los ciegos y las personas con discapacidad visual. El programa sobre excepciones y limitaciones refleja una larga historia y el compromiso de velar por que el sistema de derecho de autor y, de hecho, todos los demás sistemas, respalden la plena integración de las personas en una vida significativa y productiva. Ha llegado el momento de convocar una conferencia diplomática para 2013. Con respecto a la Agenda de la OMPI para el Desarrollo, la realidad jurídica, social y política pone en evidencia que un sistema internacional de derecho de autor que no funciona para todos no funciona en lo absoluto.

El Presidente declaró que el Comité tomó nota de las declaraciones relativas al punto 8 del orden del día y anunció que se dejará constancia de ellas en el informe del SCCR que se presentará a la Asamblea General de la OMPI.”

26. Se invita a la Asamblea General de la OMPI a:

- i) tomar nota de la información contenida en el presente documento;*
- ii) alentar al Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos a que prosiga su labor sobre las cuestiones acerca de las que se informa en el presente documento; y*
- iii) aprobar las recomendaciones del SCCR que figuran en los párrafos 9, 14, 19 y 23 del presente documento en lo relativo a los organismos de radiodifusión, así como a las limitaciones y excepciones.*

[Fin del documento]